

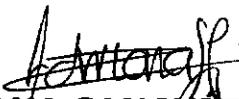
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de junio de 2021- Al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 110013105015202100080-00, informando que, obran memoriales de la ejecutada UGPP pendientes por resolver. Sírvase proveer.

La Secretaria,


ADRIANA SANCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Rechácese por improcedente la petición del apoderado de la ejecutada UGPP, referente a la corrección de la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, consistente en el valor a pagar por concepto de retroactivo pensional, como quiera que la misma fue resuelta por dicha Corporación en auto del 11 de febrero de 2020 y que obra a folio 123 del expediente.

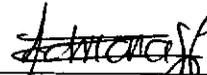
En consecuencia, y como quiera que han transcurrido siete (07) días desde el día siguiente de la notificación por estado del mandamiento de pago a la fecha de entrada al despacho para resolver sobre la solicitud de corrección, para evitar nulidades y garantizar el derecho de defensa y contradicción, **se reactivan los términos a la demandada por tres (3) días (días faltantes para excepcionar)**, para que si a bien lo tiene proponga las excepciones de mérito contra el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

<p>JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 28 DE JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 020</p> <p> ADRIANA SANCHEZ PERAZA SECRETARIA</p>
